Contrato No.	61-7-20164-26	Fecha:	18 NOV 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**		
Nit:	**901.361.596-4**		
Contratista:	**MARIBEL CUERVO FIGUEREDO**		
Identificación:	CC: 1.019.113.806 DE BOGOTA D.C.		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN **PN UPRES BOGOTÁ** CD No. 173-26.		

La Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.390.295 De Bogotá, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, en calidad de JEFE **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, nombrada mediante orden del día No. 26-313 del 09 de noviembre del 2026, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, en uso de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 d la Constitución Política de Colombia, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, articulo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículos 4, 9, 95 de la Ley 1998, articulo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARIBEL CUERVO FIGUEREDO**, mayor de edad, identificado (A) con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.113.806 de BOGOTA D.C.., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que el dueño de la necesidad de la respectiva dependencia que requiera el servicio; certifica que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, en número o perfil, para atender los requerimientos de la asistencia a contratar. e). Que el responsable del requerimiento deja constancia de que el proponente u oferente propuesto cumple con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. f) Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con DIRECCIÓN DE SANIDAD **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

3) VALOR:	El valor del presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($16.576.560,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos así: 1. La suma de $ 5.801.796,00 para la vigencia 2026. 2. La suma de $ 10.774.764,00 para la vigencia futura 2027. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.** Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, Certificación Plan de compras Vigencia 2026 No. **474** y Vigencia 2027 No. **30** de fecha 9/11/2026, QUIPU Vigencia 2026 No. 522 Vigencia 2027 No.523, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **59626** de 10 de noviembre de 2026, Expedido por el responsable de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA** de la Policía Nacional.
4) FORMA DE PAGO:	**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($4.144.140,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o su equivalente por fracciones de mes según el caso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA** por un tiempo no inferior a CIENTO NOVENTA (190) HORAS MENSUALES, La **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** pagara el valor del contrato que resulte del presente trámite administrativo a favor del contratista dentro de los primeros 15 días una vez presentado la facturación electrónica o la cuenta de cobro, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL con su respectivo recibo de pago, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.
5) PLAZO:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la expedición de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será el JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD BASE CUNDINAMARCA o quien haga sus veces en las funciones en la ESPRI BASE CUNDINAMARCA o quien con posterioridad designe la ordenación del gasto de, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
7) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Son obligaciones del **SUPERVISOR:** quien verificará la ejecución idónea, según las finalidades de la supervisión respecto al seguimiento técnico – administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e de acuerdo con las funciones asignadas del SUPERVISOR: a). Verificar y requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable y lo estipulado en el acuerdo contractual. b) Orientar al contratista respecto de las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. c) Solicitar la información estrictamente relacionada con la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Dejar

	constancia escrita de las actuaciones de supervisión y de las recomendaciones u observaciones formuladas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento únicamente en lo relativo a la ejecución del contrato y siempre que se encuentren en concordancia sustancialmente y procesalmente en lo establecido en el acuerdo contractual. e). Sugerir medidas y efectuar las recomendaciones pertinentes al caso que consideren necesarias para una mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, las PQRS del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las PQRS presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato de manera perentoria de manera célere y con eficacia administrativa, garantizando el debido proceso. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Realizar la verificación y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista de las buenas prácticas ambientales y de las disposiciones relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, en los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 83 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de enero de 2018).
8) VIGENCIA:	La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales
9) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	La prestación de servicios profesionales como ENFERMERO se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, ubicada en la ciudad de Bogotá, Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda, adicionalmente podrá llevarse a cabo en los Establecimientos Primarios de sanidad de jurisdicción Cundinamarca, conforme a sus necesidades y requerimientos realizando funciones administrativas y de soporte con el fin de garantizar claridad en la ubicación y condiciones de la prestación del servicio, facilitando su adecuada ejecución y coordinación según lo indique el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca
10) FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará la Prestación de Servicios actividades y/u obligaciones por un término de CIENTO NOVENTA (190) HORAS MENSUALES, dando aplicación a la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato.
11) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
12) OBLIGACIONES CONTRATISTA:	1.Cumplir con el objeto contractual. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, por lo tanto en caso de ser modificada deberá reportarlo ante el supervisor del contrato. 7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 8. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del

contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 9. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. 10. En cumplimiento al artículo Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, la siguiente: Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 11.Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios. 12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 13. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran, así como ejercer su profesión con moral y ética. 14. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA requiera en los plazos determinados. 16. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. 17. confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. 18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 19. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 20. El contratista deberá realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión

similares generados por la prestación de los servicios en los diferentes Establecimiento de Sanidad Policial pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. 23. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas. 24. Conocer y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen de manera inmediata; de igual manera deberá informar cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida el cumplimiento a la ejecución del contrato. 26. El contratista debera cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. 27.El contratista deberá llevar el archivo y gestión documental, correspondiente a los documentos físicos y digitales que se produzcan durante el desarrollo de sus actividades, lo anterior teniendo en cuenta el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conforme a lo dispuesto por el AGN Archivo General de la Nación. 28.El contratista debera asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos, Escuelas de eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. 29. Cumplir con las demás obligaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo conforme al desarrollo del objeto contractual. 30. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme a los principios de Humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio 31. Acuerdo No. 093 de 2025: El CONTRATISTA debera ejecutar el objeto contractual en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025, garantizando la prestación de servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de manera articulada con el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y conforme a las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto, de modo que su actuación se oriente al cumplimiento integral del objeto definido en dicha normativa, cuyo incumplimiento dará lugar a las responsabilidades contractuales correspondientes. 32. El CONTRATISTA debera reintegrar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ cualquier suma de dinero que haya sido pagada en exceso, sin justa causa o por error, y que no corresponda a la ejecución real y debidamente soportada del contrato; para tal efecto, una vez efectuado el requerimiento formal por parte de la entidad o del supervisor, con la debida justificación del valor a reintegrar, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para efectuar la devolución o presentar las observaciones a que haya lugar, tras lo cual, si se mantiene la obligación de reintegro, deberá proceder a su pago inmediato, así mismo, de no realizar el reintegro de valores objeto de devolución, se entenderá que queda autorizada la entidad para realizar la compensación. En caso de no existir acreencias a favor de la entidad, se procederá a realizar las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, conforme a los principios de buena fe, debido proceso y protección de los recursos públicos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.Realizar la valoración integral de enfermería a los usuarios que ingresen a los servicios asignados, identificando factores de riesgo y necesidades de cuidado conforme a los lineamientos institucionales.2.Elaborar, ejecutar y efectuar seguimiento al plan de cuidado de enfermería de los usuarios atendidos, garantizando la atención conforme al diagnóstico y condición clínica.3.Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población objeto de atención, de acuerdo con los programas y lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad.4.Toma de signos vitales y realización de actividades propias al servicio de acuerdo a habilitación.5.Realizar seguimiento clínico y educación en salud a los usuarios con enfermedades crónicas, gestantes, adultos mayores y demás grupos priorizados por la institución. 6.Participar en las jornadas de salud organizadas por el Grupo Prestadora de Atención en Salud.7.Identificar, registrar y reportar oportunamente eventos adversos, incidentes de seguridad del paciente y riesgos asistenciales, proponiendo acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la calidad del servicio. 8.Apoyar la gestión del riesgo individual y colectivo mediante actividades de detección temprana, protección específica y seguimiento de cohortes poblacionales priorizadas. 9.Realizar actividades de demanda inducida para garantizar la adherencia de los usuarios a los programas de promoción y mantenimiento de la salud y demás rutas de atención definida. 10.Apoyo asistencial operativo en servicios de ambulancia que requiera el establecimiento de salud o la unidad prestadora de salud Cundinamarca, teniendo la formación de soporte vital básico y atención.11.Atender a los usuarios del subsistema de salud de sanidad de la policía nacional consulta de enfermería profesional, conforme a las agendas del SISAP.12.Coordinar acciones de referencia y contrarreferencia de usuarios cuando la condición clínica lo requiera, contribuyendo a la continuidad

	del proceso asistencia.13.Realizar seguimiento al cumplimiento de metas, coberturas e indicadores definidos para los programas de salud bajo su responsabilidad, presentando los soportes requeridos por la supervisión del contrato.14.Participar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias institucionales relacionadas con seguridad del paciente y gestión del riesgo en salud.15.Ejecutar actividades de educación individual, familiar y comunitaria encaminadas al fortalecimiento de hábitos de vida saludables y autocuidado en salud.16.Elaborar y presentar los informes técnicos, estadísticas, bases de datos, reportes de gestión y demás documentos relacionados con las actividades asistenciales desarrolladas durante la ejecución contractual, conforme a los requerimientos de la supervisión.
13) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9)Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.10)Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.11)Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.12)Es deber de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14) DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
15) RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de este amparo **será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato del valor total del contrato**, será igual a la vigencia del contrato, a partir de la expedición de la carta de inicio y de las prórrogas si las hubiere b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**:

16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	El valor de esta Garantía **no podrá ser inferior al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato** será igual a la vigencia del contrato, a partir de la expedición de la carta de inicio y de las prórrogas si las hubiere. c) DE **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD–**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, en la póliza se ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara a la entidad de condenas judiciales o conciliatorias que se deriven de la realización de un acto incorrecto (errores u omisiones) en desarrollo del ejercicio profesional y que su ocurrencia se haya realizado durante la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a al plazo del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**

BOGOTÁ. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y

	una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** 0550488408571674 **Banco:** DAVIVIENDA
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22) DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23) MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.
24) CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
25) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN TEMPORAL:	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión se computará para efectos del plazo del contrato, por ello será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.

TERMINACIÓN:	
28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el Articulo 13 Decreto 0723 de 2013. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) IMPUESTOS:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**".
32) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA	La NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, deberá prestar servicio de transporte y permanencia cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, en caso de no ser posible, la - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista.
33) LIQUIDACIÓN:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios la liquidación no será obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo

	señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
34) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la administración pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
35) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018.
36) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
37) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional **– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ en la carrera 68b bis No. 44-58 ubicada en el BOGOTÁ D.C, y Al contratista en el correo electrónico** marybelfigueredo184gmail El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
38) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
39) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.

Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO** Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá	**MARIBEL CUERVO FIGUEREDO** Contratista
Elaboró: **TA-26. EVELYN MIRYAM JAIMES TINOCO** Responsable Estudios Previos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Reviso. Abogado Grupo Asuntos Jurídicos Unidad Prestadora De Salud Bogotá	
Vo. Bo. **SI. YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL** Jefe (E)Asuntos Jurídicos Unidad Prestadora de Salud Bogotá	
Vo. Bo. **MY. ALEJANDRO HUEJE ANDRADE** Jefe Grupo Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Vo. Bo. **IT. JORGE LUIS RIAÑO MORENO** Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES BOGOTÁ.	
FECHA ELABORACIÓN 5/11/2026 **Ubicación: C:\Users\ INFORMACIÓN\CONTRATOS UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**	